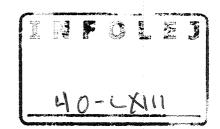


Oficio No. SM-PM/335/2022

Asunto: Entrega de copia certificada del punto de acuerdo

# CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

#### **PRESENTE**



Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente, con fundamento en el artículo 37, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, me permito hacer llegar copia certificada del punto de acuerdo de la votación relativa correspondiente al Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, mismo referente a la minuta del decreto 28863/LXIII/22.

Lo anterior, para que se le de el tramite legislativo correspondiente.

De igual manera pido, se me mantenga informada del curso de la misma.

Sin otro particular de momento me despido reiterándome a sus apreciables órdenes.

Se anexa: copia certificada del punto de acuerdo con las votaciones relativas.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACION DE PROCESOS LEGISLATIVOS 05

18 NOV 2022

05513

ATENTAMENTE

San Marcos, Jalisco a 15 de noviembre 2022

(9°2822), Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".

M.1 )

MARTHA PATRICIA REYES RUÍZ

Presidenta Municipal de San Marcos, Jalisco





San Marcosuscrito Funcionario Encargado de la Secretaría del Gobierno Mayuntamiento Constitucional de San Marcos, Jalisco, MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CORTÉS, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, CERTIFICO y hago constar que se asentó en el Libro de Actas de Sesiones del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, particularmente en la número 19/2022, celebrada con fecha 11 de noviembre del 2022 el ACUERDO tomado al tenor siguiente:

### EN USO DE LA VOZ EL ENCARGADO DE LA SECRETARIA GENERAL:

PUNTO VI "ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y DE LOS ARTÍCULOS 6 Bis Y 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 104 Y 106 FRACCIONES VI Y XVIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EXPRESE SU VOTO RELATIVO A LA MINUTA DEL DECRETO NÚMERO 28863/[XIII/22 EMITIDO] POR EL CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2022, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LOS EFECTOS, DE QUE SE REALICE EL COMPUTO POR PARTE DEL CONGRESO PARA LA DECLARATORIA QUE LA REFORMA CITADA FORME PARTE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO"

## EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL:

De manera que en desahogo en este punto del orden del día me permito poner a consideración de ustedes el provecto elaborado por la suscrita: C.C. Regidores:

#### Presentes

Les informo que fue remitida a esta Presidencia por conducto de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Jalisco, Comunicaciones Digitales, mediante las cuales se solicita al Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco para que expresemos nuestro voto respecto del acuerdo tomado por dicha Soberanía relativo a la Minuta del DECRETO NUMERO 28863/LXIII/22 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LOS EFECTOS, DE QUE SE REALICE EL COMPUTO POR PARTE DEL CONGRESO PARA LA DECLARATORIA QUE LA REFORMA CITADA FORME

PARTE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, remitiendo al efecto el expediente integrado por la iniciativa que le dio origen, emitido por la San Marcos Gobierno Marcos Go

Asimismo, de la citada documentación remitida se establece que Las Comisiones de Puntos Constitucionales y Electorales; de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo; y de Igualdad Sustantiva y de Género, son competentes para conocer las iniciativas que dictaminaron y después de realizar su dinálisis se desprendió que las mismas tienen por objeto reformar la Constitución Política del Estado de Jalisco, para reconocer, en el artículo 40, tanto el trabajo doméstico no remunerado como el cuidado realizado en el hogar.

Al respecto, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer las labores de cuidado y el trabajo doméstico no remunerado contribuyen tanto al desarrollo económico familiar como al de los países. Sin embargo, la falta de cuantificación económica invisibiliza a nivel macroeconómico dichas funciones, a la vez que no permite mostrar evidencia cuantitativa para la formulación de políticas públicas y de apoyo a quienes realizan estas labores. El análisis por estratos socioeconómicos permite identificar que, a niveles más altos de ingresos la participación de los hombres es mayor, aunque para todos los estratos afializados, las mujeres dedican más de 30 horas a la semana en el desarrollo de estas actividades, en comparación con las horas destinadas por parte de los hombres, que rondan alrededor de 10 horas a la semana. El trabajo de cuidados por sí solo es realizado por 41.6% de la fuerza laboral femenina no activa a nivel mundial, por lo cual, constituye uno de los principales obstágulos para el involucramiento de las mujeres al mercado laboral.

El trabajo no remunerado significa añorro monetario, pus para obtener el mismo grado de bienestar en el hogar sin efectuar dicho trabajo se tendrían que erogar cantidades importantes de dinero. En este sentido, sólo si se considera el esfuerzo cofidiano que realizan los grupos más pobres para crear bienes y servicios en el ámbito doméstico para su propio consumo se puede entender su supervivencia.

De todo lo anterior se desprende que el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado genera servicios que no sólo satisfacen las necesidades de los miembros del hogar, sino que producen o contribuyen a producir valor económico.

llevar a nuevos estándares de desarrollo y a deducir las desigualdades de las Comisiones. Dictaminadoras propusieron aprobar las iniciativas presentadas con modificaciones, de tal forma que en la Constitución Política de nuestro Estado solo se reconozcan dichas actividades y que sea la ley correspondiente la que establezca las bases y modalidades para su atención.

Por lo que el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, significará la generación de políticas públicas y programas para la atención de estas actividades, esto se realizará de acuerdo a la ley reglamentaria que, en su caso, se expida, así como a la disponibilidad presupuestal de las dependencias y entidades responsables de su aplicación.

De manera que el DECRETO del cual ahora se pide nuestro voto aprobatorio resulta al tenor siguiente.

"ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:"

"Las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y a recibir lo elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad."

"Las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado o de cuidados a personas en situación de dependencia realizado en el propio hogar, serán atendidas y reconocidas como generadores de riqueza y bienestar social."

"El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas."

"La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas."

Toda vez que previamente les fue remitida por los medios electrónicos digitales la Minuta del **DECRETÓ NUMERO 28863/LXIII/22** EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2022, integrado por la Iniciativa que le dieron origen al Dictamen emitido por las Comisiones de Puntos Constitucionales y Electorales, de Competitividad, desarrollo económico innovación y trabajo y la de Igualdad Sustantiva y de Genero, la que en su oportunidad se agregará

de San Marcos, Jalisco para todos los efectos legales a que haya lugar, SE Gobierno MSOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS POR LO QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA EN PRIMER TÉRMINO SI ES DE APROBACIÓN LA DISPENSA DE REFERENCIA.

Continuó la Presidente Municipal: señores regidores solicito manifiesten su conformidad respecto de la dispensa de la lectura de los documentos mencionados emitiendo su voto levantando la mano.

# Resultando aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Así las cosas y tomando en consideración que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco Establece que:

"Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución..."

Advirtiéndose de lo anterior que el Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco tiene la calidad de Constituyente Permanente y en tales condiciones es que propongo a Ustedes los siguientes puntos de acuerdo:

- a).- SE APRUEBA EL PUNTO DE ACTERDO MEDIANTE EL CUAL, CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, JALISCO, EXPRESE SU VOTO APROBATORIO RELATIVO A LA MINUTA DEL DECRETO NÚMERO 28863/LXIII/22 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2022, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA GONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LOS EFECTOS, DE QUE SE REALICE EL COMPUTO POR PARTE DEL CONGRESO PARA LA DECLARATORIA QUE LA REFORMA CITADA FORME PARTE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.
- b).- SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. MARTHA PATRICIA REYES RUIZ Y/O AL ENCARGADO DE LA SECRETARIA C. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CORTÉS, PARA QUE ELABOREN Y FIRMEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE HAYA LUGAR PARA LOS EFECTOS DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SEA REMITIDA AL CONGRESO DEL

ACUERDO, PARA QUE SE TOME EN CONSIDERACIÓN EL VOTO DEL ACUERDO, PARA QUE SE TOME EN CONSIDERACIÓN EL VOTO DEL MAYUNTAMIENTO COMO CONSTITUYENTE PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO. SAN MÁRCOS, JALISCO.

RUIZ. Presidente Municipal. Rúbrica ilegible.

Sin registrarse comentarios en la apertura al debate, la Presidente Municipal Continuó, para solicitar la emisión de voto-.

Lo que resultó aprobado por unanimidad de votos.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	NÚMERO	DE
	VOTOS	
A FAVOR:	11	
EN CONTRA:	0	
ABSTENCION:	0	

Se extiende la presente constancia en 05 cinco fojas útiles una vez que fueron compulsadas y cotejadas para todos los efectos legales a que haya lugar y a petición de la **C. MARTHA PATRICIA REYES RUIZ** en su carácter de Presidenta Municipal de San Marcos, Jalisco, a 15 de noviembre del 2022.- CONSTE. - - - - .

MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CORTÉS

Funcionario Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento de San Márcos, Jalisco.